



Sara Zarzoso

Redacción E&J



Hacienda no puede llevar a cabo las notificaciones mediante vía electrónica «a su antojo y según le convenga»

La Sala de lo Contencioso de la Audiencia Nacional ha considerado, en contra de lo establecido por Hacienda, que la Agencia Tributaria no puede llevar a cabo las notificaciones mediante vía electrónica "a su antojo y según le convenga", pues "**la notificación electrónica no es un privilegio de la Administración**". Así lo ha resuelto después de declarar que una resolución publicada por el Tribunal Económico-Administrativo Regional (TEAR) de Cataluña, y posteriormente ratificada por el Tribunal Económico-Administrativo Central (TEAC), no fue conforme a Derecho.

A esta misma conclusión ha llegado, en aplicación del [artículo 41 de la Ley 39/2015 del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas](#) sobre cómputo de plazos en los registros, después de resolver un caso en el que un contribuyente —Inmobiliaria y Proyectos S.L.— no fue inicialmente incluido en el sistema de Notificaciones Electrónicas Obligatorias (NEO), pero posteriormente sí lo fue. Según la normativa, una vez

...

SUSCRÍBETE >

para una conversión completa a PDF |